

JOSÉ-RAMÓN JULIÁ VIÑAMATA

*DEFENSA Y AVITUALLAMIENTO DE LOS CASTILLOS DEL ROSELLON
Y LA CERDAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV **

Introducción

El 22 de julio de 1344 se proclama oficialmente la anexión de los condados del Rosellón y la Cerdaña a la Corona de Aragón, cerrándose de tal forma el proceso que se había iniciado un año antes cuando la flota de la confederación catalanoaragonesa zarpa de Barcelona y pone rumbo al archipiélago balear. A partir de ahí los territorios recién adquiridos se convierten en una zona muy insegura, azotada por múltiples correrías y cuya población se verá sometida a la rapiña de grupos armados que por diversas razones deciden intervenir en la política aragonesa. En efecto, el desposeído monarca mallorquín no se resignará fácilmente a la desmembración de su reino y, desde el enclave pirenaico de Foix, no cesará de hostigar, hasta su muerte, los condados que acaba de perder. Esta ofensiva de Jaime III incidirá de forma directa sobre los habitantes de villas y ciudades, quienes serán severamente castigados por el Ceremonioso ante el decidido apoyo prestado a la causa de su cuñado.¹ A ello debemos añadir el hecho de que estas tierras nunca dejarán de ser el objetivo de las ansias reivindicativas del infante de Mallorca, refugiado al igual que su padre en el Rosellón, tras la huida, a mediados del año 1362, de su prisión barcelonesa. Por otra parte la casa de Valois, recelosa de la política expansionista del soberano aragonés, desplegará una intensa actividad diplomática en la zona, con lo que aparece un nuevo factor desestabilizador que irá en aumento con la paulatina

* Abreviaturas utilizadas: ACA= Archivo de la Corona de Aragón; AMHB= Archivo Municipal de Historia de Barcelona; C= Cancillería; Cfr. = Confer; f. = folio; r. = recto; reg. = registro; v. = verso.

1. Los habitantes de Puigcerdà aclamaron, en noviembre de 1344, a Jaime III de Mallorca cuando se dirigía hacia Vilafranca de Conflent, siendo por ello cruelmente castigados por Pedro el Ceremonioso. La región, según un sector de la historiografía, adquiere tras las represalias un aspecto sombrío (Cfr. A. LECOY DE LA MARCHE, *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, II, Paris, Ed. E. Leroux, 1892, p. 146).

proyección de las consecuencias de la Guerra de los Cien Años sobre el suelo peninsular.

Esta situación provocará que la corte de Pedro III se decida pronto a tomar medidas, algunas de carácter urgente, y empeñe sus esfuerzos en dotar a estos territorios de la mínima infraestructura que permita su defensa, cursando instrucciones a los oficiales allí destacados para que realicen cuantas obras precisan sus castillos y organicen la guarnición y suministro de cada uno. La Corona, consciente de la importancia estratégica que adquieren las fortalezas y torres de vigilancia de la zona, revisa su estado de conservación y controla sus existencias, dictando a los castellanos correspondientes el tipo y número de armas, víveres y arneses que deberán tener almacenados y siempre dispuestos para socorrer a la tropa y a la población civil, refugiada en el interior de los edificios militares, en caso de ataque y asedio prolongado. La abundancia de tales disposiciones, capítulos y provisiones, perfectamente reflejada en los registros de la Cancillería de Pedro el Ceremonioso, nos permite comprobar la constante preocupación de la Corona por todo cuanto atañe al buen funcionamiento de los castillos septentrionales del reino.²

Las causas que mueven al monarca aragonés a prestar una especial atención a la defensa de los territorios recién obtenidos no obedecen, pues, únicamente a las pretensiones de la casa de Mallorca, sino que responden también a la perentoria necesidad de evitar el tránsito por los pasos pirenaicos de contingentes armados procedentes de los bandos beligerantes involucrados en la Guerra de los Cien Años. El conflicto surgido entre las casas de Valois y Plantagenet supondrá, en este sentido, un serio peligro para la integridad del territorio de la Corona de Aragón, pues provocará el acantonamiento de tropas mercenarias en el Midi, sobre todo las temibles compañías de *routiers*, que recorrerán el Rosellón y la Cerdaña en busca de botín. Y todo ello en un momento especialmente difícil, ya que las fronteras meridionales, así como aquellas situadas a poniente, se ven amenazadas por el ejército castellano a causa de la guerra que mantiene la confederación catalana con Pedro el Cruel. Además el pretendiente al trono de Castilla, el bastardo Enrique de Trastámara, contará en su lucha con los servicios de los *routiers*, quienes causarán grandes daños a su paso por los condados del norte. El resultado inmediato de este estado de cosas es que el Rosellón y la Cerdaña se encontrarán en un continuo estado de alerta.

2. Estos registros, depositados en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona, constituyen una fuente documental muy útil para el estudio de las medidas adoptadas por la Corte. Buena muestra de la política castrense del Ceremonioso la encontramos en los registros de las series *Guerrae* (n.º 1391, 1392, 1393), *Sigilli Secreti* (n.º 1245, 1246, 1252) y *Castrosum* (n.º 1466, 1467). Respecto a las disposiciones de Juan I hemos consultado las series *Gratiarum* (n.º 1680, 1681, 1682) y *Comune* (n.º 1622 a 1626), correspondientes a la lugartenencia, y también las series *Diversorum* (n.º 1926, 1927, 1928) y *Castrosum* (n.º 2006), del reinado. Asimismo nos hemos servido de las series I (vol. 24) y XI (vol. 166) de la *Clavaria* del *Consell de Cent* y de los *Llibres del Consell* respectivamente, conservadas en el Archivo Municipal de Historia de Barcelona.

1.- *Inestabilidad durante la guerra con Castilla.*

Desde la muerte de Jaime III de Mallorca (1349) hasta el obscuro fratricidio de Montiel (1369) los castillos pirenaicos, según dejan entrever las fuentes documentales consultadas, están en situación de ser atacados. Recordemos que en estos momentos la paz de Brétigny deja sin trabajo a un número considerable de gentes de armas, susceptibles de enrolarse al servicio de cualquiera de los bandos implicados en la guerra de Castilla o del pretendiente de Mallorca, el hijo de Jaime III. Por añadidura, Carlos el Malo de Navarra y los condes de Foix y Armagnac mantienen una alianza con Pedro el Cruel, mientras que Enrique de Trastámara, decepcionado tras el acuerdo de Terrer, se enemista con Pedro el Ceremonioso y se refugia en el Languedoc, donde intenta contratar compañías de mercenarios con ayuda del delfín de Francia. Ante esta situación el monarca se traslada, en 1362, a Perpiñán, para frenar la entrada de grupos armados en el Rosellón, cuya autoría hay que achacar al infante mallorquín, quien organiza su estrategia a los pocos días de su llegada a la zona. A partir de ahí las irrupciones militares a través de los valles pirenaicos se suceden con mucha frecuencia, hasta el extremo de que se detectan varias incursiones a lo largo de un mismo año.³

Las disposiciones del Ceremonioso a sus oficiales, dada la inestabilidad creciente, se repiten hasta la saciedad. La Corona nombra personalmente a los castellanos destinados en las fortalezas del norte y les conmina a cumplir con su deber, vigilando sobre todo el buen estado de las murallas y el armamento de que disponen. Así vemos, por ejemplo, que en septiembre de 1359 ordena al *veguer* de Vilafranca de Conflent que realice las reparaciones que precisa el castillo de Mosset;⁴ en enero de 1361 indica al gobernador de los condados del Rosellón y la Cerdaña que reconstruya el castillo de Segura, pues amenaza ruina;⁵ en junio del mismo año decide premiar los largos servicios prestados a la Corona por Bernat d'Atat a raíz de la guerra con Castilla y le nombra castellano de Castellnou dels Aspres, asignándole 45 libras en concepto de salario anual y otras 5 para que las emplee en las obras de reparación del castillo;⁶ en junio de 1362, encontrándose ya el rey en Perpiñán,

3. En 1367, por ejemplo, el ejército inglés del Príncipe Negro, procedente de Gascuña, atraviesa los Pirineos cerca de territorio aragonés y, en septiembre del mismo año, el duque de Anjou se introduce en el valle de Arán y llega hasta Barbastro y Huesca.

4. ACA, C, reg. 1466, f. 18v. Mosset se sitúa en el Conflent, a 600 mts. de altitud, cerca de Paracolls y de la torre Mascardà.

5. ACA, C, reg. 1466, f. 26v. El castillo de Segura, propiedad de los señores de Ribes, se hallaba en el condado de la Cerdaña (en el actual Ripollès). En estos momentos debía encontrarse en deficiente estado de conservación, ya que la fuente consultada habla de que *pro maiori parte minitur ruinam*.

6. *Quod teneatis et custodietis pro nobis bene et legaliter ad consuetudinem Cathalonie, constituentes seu concedentes ac vobis assignantes pro custodia seu retinencia dicti castri, annis singulis, quadraginta quinque libras Barchinone...* (ACA, C, reg. 1466, fs. 28v.- 29r.). Este castillo rosellonés pasó a ser, desde 990, residencia de los vizcondes de Castellnou. En tiempos de Sancho de Mallorca su custodia se encomendó a la familia Fenollet, oriunda del Languedoc.

dispone la construcción de un nuevo castillo en Puigcerdà, que se levantará en el lugar más adecuado para defender la villa, y nombra personalmente a Llorenç Tatzó para que actúe como *mestre d'obres*, sin olvidar cursar las órdenes oportunas al *veguer* y al *batlle* de Cerdaña, así como a los *cònsols* de la villa, para que se pongan a su entera disposición y le provean de todo lo necesario.⁷

Generalmente estas órdenes responden a los informes confidenciales de los oficiales reales, quienes se interesan por las deficiencias que presenta un castillo o torre de defensa, aunque en algunas ocasiones los propios castellanos comunican sus necesidades al *veguer* de la zona o, incluso, se ponen directamente en contacto con la Corona. Las vías de financiación de las obras no siempre son iguales y los gastos generados suelen correr a cuenta de los castellanos, utilizando para ello parte de su salario, o bien son asumidos por los oficiales, a través de los fondos generados por las rentas que perciben en los feudos que les han sido confiados. En contadas ocasiones será el propio tesorero real quien reciba la orden de librar los recursos destinados a este objetivo.⁸

A lo largo del año 1361 se suceden insistentemente las inquietantes noticias acerca de la actuación de grupos incontrolados, más o menos numerosos, por tierras pirenaicas. El rey, alarmado por la frecuencia de tales irrupciones, decide actuar y ordena, en octubre, que sus consejeros Berenguer d'Abella y Francesc d'Espulgues se trasladen al Rosellón, con la misión de entrevistarse con el gobernador Francesc de Servià y trazar un plan de acción conjunto que servirá para poner en práctica unos *Capítols* recién dictados, cuyo contenido atañe específicamente a la defensa de los condados fronterizos.⁹ En ellos se contempla tanto la fortificación de torres y castillos como la seguridad de la población civil, sin descuidar aspectos tan importantes como el suministro de víveres o la construcción de pozos, aljibes, norias y molinos.

Un examen minucioso de estos *Capítols* nos permite advertir que la corte aragonesa es consciente de que el peligro de invasión del reino no procede solamente del sur y del oeste, sino que también puede presentarse por las fronteras septentrionales. En consecuencia, su estrategia consiste en trazar una sólida línea defensiva en el Rosellón y la Cerdaña, a base de edificios militares bien pertrechados y dotados de una guarnición suficiente en número y adiestramiento. A tal efecto la Cancillería

7. *Cum nos, pro maiori fortitudine ville Podiucertanie, ordinaverimus et velimus quod in eadem fiat et de novo construat et hedificetur quoddam castrum sive fortalitium in illa videlicet parte sive loco ipsius ville de quo melius et fortius possit villa eadem deffendi et tueri* (ACA, C, reg. 1466, fs. 41r., 41r.-v. y 42r.)

8. Ya hemos citado el caso de las 5 libras adjudicadas a Bernat d'Atat, cuya orden de pago se cursa a la Tesorería real. Pero lo habitual es que los procuradores y oficiales regios se dediquen a reunir los fondos, como el *veguer* de Vilafranca de Conflent en el caso de Mosset, o el gobernador del Rosellón y la Cerdaña en el de Segura. En Puigcerdà esta función recae sobre los *cònsols* de la villa, quienes conseguirán la cantidad precisa y reservarán, además, 6 *soms* para cubrir las necesidades del *mestre d'obres* Llorenç Tatzó (ACA, C, reg. 1466, f. 42r.).

9. ACA, C, reg. 1466, f. 31r. Apéndice documental n.º 2.

real envía instrucciones a los responsables de los castillos de Elna, Perpiñán y Colliure, así como a los capitanes de las fortalezas de Salses, Estagell, Illa, Tuir, Canet, Millars, Argelès y El Voló. Las órdenes son claras: todos los castillos serán visitados por los dos consejeros citados, ya que el gobernador Servià se encuentra incapacitado por enfermedad, y se procederá a realizar las obras necesarias y a organizar el equipamiento militar según el criterio de éstos. Los castellanos se ocuparán de aportar la guarnición y cuidarán de que no falte la mínima infraestructura para soportar un asedio.¹⁰ Además se decide que, en los lugares destinados a la defensa, será derribada toda casa o construcción ubicada dentro de un radio de 10 *canes* de Montpellier. Las viejas murallas de Colliure, por otra parte, serán reparadas,¹¹ mientras que en Elna será evacuada la población que reside en la zona más alejada y por tanto peor defendida, siendo trasladada intramuros de la ciudad. Los lugares de Cornellà y Vilafranca de Conflent serán demolidos, en caso de que su defensa resulte de todo punto imposible, pero en cambio se inspeccionará el estado de las obras de fortificación que se llevan a cabo en Sant Llorenç y, si éstas resultan adecuadas, no se destruirá ni abandonará el lugar.

La seguridad de la población rural preocupa, asimismo, a la Corte y por tal razón se ordena a los oficiales reales que hagan *crides* para que los habitantes de la zona reciban información y sepan donde dirigirse en caso de peligro. En estos pregones se indica a las gentes de los municipios de Sant Hipòlit de Salanca y de Gariús que se refugien en el castillo de Salses y no en la antigua encomienda templaria de Masdèu, mientras que los naturales de las castellanías de Corsaví, Bellpuig, la Bastida y la Roca lo harán en la fortaleza de El Voló. Otros lugares, como Ribesaltes, serán evacuados y sus habitantes llevarán consigo todos sus alimentos y vestidos para evitar que caigan en manos del enemigo.¹²

Comentario aparte merece el problema del suministro de víveres a la población y a la guarnición militar de plazas fuertes y castillos, en caso de verse forzados a soportar un asedio prolongado. Esta inquietud queda perfectamente reflejada en los *Capítols* en cuestión, donde encontramos disposiciones que aluden a la formación de un pequeño destacamento integrado por 10 *hòmens a cavall* y 20 *servents*, con la misión de conducir el ganado que se halla disperso por la zona hasta lugar seguro, y otras que contemplan las existencias de grano y harina en el interior de los edificios militares.¹³ El avituallamiento debe asegurarse a toda costa y los delegados reales

10. *Item que los castells de roca dels dits comtats sien regoneguts e en aquells feta la obra que serà mester per deffensió e que a la lur bona guarda sia provehit de bona gent; ço és, los del Senyor Rey per les sues gentes e los dels nobles cavallers e altres per les lurs* (ACA, C, reg. 1466, f. 31v.).

11. *Que lo mur vell de Colliure sia bé adobat per manera que sia bé deffendre* (ACA, C, reg. 1466, f. 31v.).

12. Ribesaltes estaba protegida por el curso del Agli y por unas murallas que se empezaron a construir en 1172. Parece que en estos momentos se encontraban en precarias condiciones y no podían ya garantizar la protección de sus habitantes con un mínimo de fiabilidad.

13. Respecto a los *cellers* fortificados de los castillos del Rosellón, y sus características, véase L. BAYROU-G. CASTELLVI, *Esquisse d'une étude des vestiges des fortifications urbaines médiévales en Roussillon*, «Études Rousillonaises offerts à Pierre Ponsich», Perpignan, 1987, pp. 187-222.

nombrarán escribanos para que levanten acta de todos los *molins qu.i són de rodes* que se encuentran entre la ciudad de Perpiñán y el mar, procediendo a inutilizarlos mediante la eliminación de sus anadillas. De tal modo no serán aprovechados por las fuerzas invasoras.¹⁴ Los *còsols* perpiñaneses, por otra parte, construirán nuevos molinos de tracción animal, destinados a proporcionar harina a toda la población, así como dos o tres molinos de viento que se levantarán en lo alto del *puig dels Teixidors*.¹⁵

Las órdenes reales no olvidan, tampoco, a los caballeros y castellanos, que constituyen el brazo armado de la Corona, y son reiteradamente conminados a que se preparen para la lucha y tengan siempre a punto sus arneses y caballerías. Los habitantes de cada castellanía, por su parte, se proveerán del necesario armamento según su estamento y condición.¹⁶

El problema del suministro de agua es contemplado más abajo y, a tal efecto, se recomienda la inspección de todas las villas y lugares del territorio, prestando especial atención a la existencia de pozos y aljibes. Se considera de vital importancia que cada castillo disponga de sus propios recursos, es decir de pozos de captación de aguas subterráneas o en su defecto de uno o varios depósitos de recogida de aguas pluviales; de modo que si ello no es factible se tomarán las medidas oportunas para que, en caso de un ataque enemigo, la guarnición no se vea forzada a rendirse debido a los rigores de la sed.¹⁷

Como podemos observar, estos *Capítols* constituyen una prueba irrefutable de las disposiciones adoptadas por el monarca catalanoaragonés. Disposiciones que tienden a paliar en lo posible los peligros de una invasión generalizada del reino, o cuando menos del Principado, a partir de los condados del Rosellón y la Cerdeña. Las fuentes no especifican el origen o filiación de las tropas incursoras y se utilizan, en general, expresiones tan vagas como *companyes estranyes de caval e de peu* o bien *gents armigeras nacionis extranee*, lo cual no indica gran cosa pero, a tenor de la especial coyuntura política que se vive en estos momentos, nos inclinamos a pensar en las ya citadas tropas mercenarias que merodean por el Midi.¹⁸

14. *Encontinent que sapien que les dites gents entren en Rosselló traguen les nadilles e aquelles metan en les forces a ells pus props e trenquin aquellas cosas que ab menys dampnatge puxen, per manera que per les dites gents los dits molins no puxen ésser tornats ne d'aquells se puxen ajudar* (ACA, C, reg. 1466, f. 32r.)

15. *Tants que basten a molra la farina necessaria als qui seran dins en cas que haguessen fretura de farina... dels quals ara o per temps que fos guerra se poguessen ajudar e servir, e que per fretura de molins e per consegüent de farina la dita vila perdre no.s pogues* (ACA, C, reg. 1466, f. 32v.)

16. Los *Capítols* nos hablan de *cuyraces*, *capallines*, *lances*, *paveses*, *ballestes*, *viratons*, *spatllers* e *altres aparellaments necessaris a deffensió*; es decir armas arrojadas y defensivas, lo cual indica sin duda el temor a un asedio.

17. El equipo que dirige Teresa-Maria Vinyoles pone de manifiesto que la mayoría de castillos estudiados dispone, según los inventarios, de pozos y aljibes (EQUIP BROIDA, *Us de l'espai en els castells i torres dels segles XIV i XV*, «Acta/Mediaevalia», Annex 3 (Barcelona, 1986), p. 268].

18. Como hemos señalado más arriba la paz de Terrer no satisface a Enrique de Trastámara, quien se traslada allende la frontera septentrional con algunos de sus caballeros e intenta contratar mercenarios con ayuda del delfin de Francia.

Durante el año 1362 el riesgo de las correrías militares no disminuye y las órdenes del rey Pedro se hacen especialmente numerosas, lo cual viene a coincidir con su urgente viaje a Perpiñán. Desde la capital rosellonesa se ocupa, como ya apuntamos, de la construcción de un nuevo castillo en Puigcerdà y de las obras de fortificación de las defensas de la zona. A tal efecto envía instrucciones al *batlle* del valle de Conat para que apremie a los habitantes del lugar en la reparación de las murallas del castillo,¹⁹ comunicándole que los gastos de los trabajos correrán a cargo del infante Juan, y al procurador de la baronía de la Guàrdia, el caballero Ramón de Pujol, para que fortifique los castillos de la Guàrdia, Riba, Baboners y Puigbó.²⁰

La razón de estas disposiciones se debe a los rumores de que algunos grupos armados «pululan» por el Rosellón, lo cual significa, según la historiografía tradicional, que se trata de fuerzas mercenarias contratadas por el infante de Mallorca,²¹ extremo que viene refrendado por los acontecimientos ya que por estas fechas ha conseguido escapar de Barcelona y su presencia ha sido detectada en los Pirineos. Todo ello causa una gran conmoción en la corte aragonesa, agravada por las noticias que circulan últimamente y que hacen temer una próxima acometida de Pedro el Cruel. Estas sospechas no carecen de fundamento pues el castellano, una vez finalizada la campaña de Granada, se dispone a iniciar de nuevo las hostilidades contra el Ceremonioso.

Ante este estado general de alarma el rey se dirige, en junio, a los castellanos, *batlles, cònsols y prohòmens* de todas las partidas del Conflent y del Capcir, mostrándoles su disgusto por el negativo informe cursado por el ujier Ramón de Perellós, quien visitó estos territorios y advirtió graves deficiencias en el estado de conservación de algunos castillos y fortalezas. Las guarniciones, además, carecen de experiencia en el manejo de ballestas. Por esta razón Pedro III decide enviar a uno de sus ballesteros, Pere Torroella, con el encargo de que les inicie en el uso de estas armas, mientras que los oficiales reales allí destacados cuidarán de reparar el material defectuoso y de reponer las cuerdas.²² Es evidente que la Corona teme un ataque por tierras pirenaicas y adopta, con suficiente antelación, las medidas tendentes a abortar cualquier conato de invasión que amenazaría al reino en dos frentes.

19. ACA, C, reg. 1466, fs. 41v.-42r. Conat era un municipio del Conflent, en la margen izquierda del Ter. La baronía de Conat pasó, el año 1409, a la familia Cardona y posteriormente a los Mirambell.

20. ACA, C, reg. 1466, f. 49r. Apéndice documental n.º 3. Los citados castillos dependían de la baronía de la Guàrdia, que fué ostentada por los señores de Pinós, de la Guàrdia, de Canet y después por los de Cabrera. Todos ellos se emplazaban en el actual Ripollès, que formaba parte del condado de la Cerdaña (Cfr. *Els Castells Catalans*, V, Barcelona, R. Dalmau edit., 1976, pp. 55 y 73-79).

21. Suárez, basándose en Ayala, considera que se trata de mercenarios del mallorquín (L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, en «Historia de España», XIV, Madrid, Ed. Espasa-Calpe, 1966, p. 77).

22. *Balliste que vos habetis in dictis locis et fortitudinibus magna indigent reparatione* (ACA, C, reg. 1466, f. 42v.).

Sabemos que esta situación de alerta continúa a lo largo de 1363, ya que el monarca, esta vez desde el campamento real instalado cerca de Burriana, escribe a Joan Volà, procurador general del Rosellón y la Cerdaña, pocos días antes de firmar la paz de Murviedro con Pedro de Castilla, avisándole de que nuevamente han sido detectados algunos grupos de armas extranjeros que intentan penetrar en los territorios sujetos a su jurisdicción. A continuación le cursa órdenes para que organice el suministro y defensa de los castillos de Corsaví, la Bastida, Castellnou y Bellpuig.²³

A partir de ahí los rumores sobre la entrada de tropas cesan durante algunos años, a excepción de ciertos casos episódicos protagonizados paradójicamente por fuerzas al servicio de los aliados de la Corona.²⁴ El Ceremonioso se encuentra empeñado en la guerra con Castilla y es evidente que asuntos más urgentes reclaman su atención, hasta que el año 1369, tras la muerte de Pedro el Cruel a manos del pretendiente Enrique de Trastámara, se decide a reglamentar todo aquello que concierne al buen gobierno y defensa de los castillos fronterizos y dicta una nueva e interesante serie de *Capítols i Ordinacions*, los cuales conocemos gracias a una carta que envía el 6 de mayo, desde la localidad castellanense de Sant Mateu, a Armengol Martí, que ha sucedido a Joan Volà en el cargo de procurador de las rentas y derechos reales en los citados condados.²⁵

Entre las nuevas disposiciones se establecen cuestiones tan serias como el correcto funcionamiento de las armas y arneses de las guarniciones militares o la obligación que tienen los castellanos de residir con sus mujeres en la fortaleza que les ha sido encomendada, ya que en caso contrario les pesa la soledad y no prestan la debida atención a sus deberes. Por otra parte se les prohíbe el desempeño de un cargo paralelo, como el de *batlle* por ejemplo, pues ello les lleva a descuidar sus funciones y ponen en peligro la seguridad del castillo. Como es habitual deberán, además, justificar el material desaparecido y los alimentos consumidos, presentando cuentas al procurador Martí, de modo que si pueden probar que fueron utilizados en la lucha contra el enemigo, y no en beneficio propio, serán repuestos y financiados por la Corona. Como podemos ver se intenta por todos los medios ejercer un riguroso control sobre el comportamiento de los castellanos, no sólo por causas estratégicas sino también para reducir en lo posible los gastos producidos por una deficiente gestión.

23. ACA, C, reg. 1466, f. 53r. Apéndice documental n.º 4. Acerca de Castellnou ver *supra* nota 6; Corsaví se sitúa en el Vallespir y La Bastida en el Conflent; Bellpuig estuvo unido a los linajes de Anglesola y Cardona (Cfr. *Els Castells Catalans*, VI-2, p. 989).

24. En 1364 el de Trastámara contrata los servicios de las tropas mercenarias del bretón Bertrand du Guesclin y de los ingleses Hugues de Calveley y Matthew de Gournay, con ayuda del Ceremonioso, el papa y el rey de Francia. El paso de estas tropas, a finales de 1365, por tierras rosellonesas y catalanas, va a plantear un serio problema de seguridad a la Corona (Cfr. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla (1350-1406)*, p. 101).

25. ACA, C, reg. 1466, fs. 89r.-90r. Apéndice documental n.º 5.

2.- *Entrada del infante de Mallorca en el Rosellón.*

Durante largos años el hijo y heredero de Jaime III de Mallorca no cesará en su empeño de apropiarse de los condados norteños, primer paso hacia la ansiada recuperación del trono perdido en Lluchmajor. En sus pretensiones se verá secundado por el duque de Anjou, quien busca asimismo el apoyo de su hermano, el rey Carlos V, y del papa Gregorio XI. Sabemos que en el año 1374 el infante de Mallorca consigue reunir un ejército formado por provenzales, gascones, franceses, borgoñones, bretones y alemanes, a cuyo frente se encuentran conocidos capitanes de mercenarios como Garsion du Castel, Jean de Malestroit, Silvestre Bude o Jacques de Bray, con la intención de penetrar en el Rosellón.²⁶ El duque de Anjou permite el paso de la tropa expedicionaria por sus territorios, mientras que los condes de Foix y Armagnac, así como el rey de Navarra, no ponen impedimentos, de modo que pasan sin ser hostigados a poca distancia de Perpiñán.

Una vez más, sin embargo, el servicio de información de Pedro el Ceremonioso ha funcionado a tiempo. En efecto, a partir del año 1373, momento en que el mallorquín empieza a preparar la expedición, el soberano aragonés, conocedor de los planes de su enemigo, despliega una febril actividad preventiva y no cesa de advertir a los oficiales destacados en el Rosellón y la Cerdaña que se preparen para la guerra. Los ejemplos de la preocupación del rey abundan en las fuentes documentales: en enero de 1373 se pone en contacto con el maestro racional Berenguer de Codinachs y le comunica que el procurador, que sigue siendo Armengol Martí, se queja de la escasez de armamento que sufren los castillos del norte;²⁷ en septiembre dicta instrucciones para que Ramón de Perellós, castellano de Rodés, se cuide de las obras que necesita el castillo;²⁸ en diciembre escribe, desde Barcelona, al nuevo gobernador general de los citados condados, Arnau d'Orcau, para que proceda a reparar la torre de Banyes d'Arles, concediendo prioridad a las obras de las murallas de dicha villa.²⁹

También ahora el rey se muestra preocupado por el suministro de armas y víveres, así como por la actuación de los castellanos, y en marzo del mismo año dicta una normativa que deberá ser observada fielmente, so pena de fuertes multas pecuniarias e incluso la destitución del puesto. Básicamente se ordena que todos los castellanos de Rosellón, Cerdaña, Conflent, Capcir y Vallespir fijen su residencia en el castillo que tienen a su cargo y si no obedecen les será descontada la mitad de su

26. Los preparativos llevados a cabo por Jaime de Mallorca en el Midi son analizados en profundidad en los trabajos realizados por A. LECOY DE LA MARCHE, *Les relations politiques*, II, p. 196, y por J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Madrid-Barcelona, 1853, vol. 4, libro VIII, cap. IX, p. 610.

27. *Et repererit aliquos ex eis armis necessariis indigere, ipsaque arma emerit pro ponendo ea in eisdem castris* (ACA, C, reg. 1466, f. 103r.).

28. ACA, C, reg. 1466, f. 112v. El castillo de Rodés dominaba el lugar del mismo nombre, en el límite del Conflent y el Rosellón. En el siglo XI pertenecía a los condes de Cerdaña.

29. ACA, C, reg. 1466, f. 113v. Banyes d'Arles, hoy día Amélie-les-Bains, es un municipio del Vallespir, a orillas del Tec.

salario en función del tiempo que han faltado a sus obligaciones. Por otro lado cada fuego de una castellanía deberá entregar un *muig* o *aymina de farina*, de modo que el castillo disponga siempre de alimentos en caso de guerra o asedio. Además, las gentes del lugar llevarán víveres en abundancia a Força-ral y a la torre Cerdana, mientras que el procurador Martí cuidará de que los castillos y fortalezas no carezcan de armas y manteletes.³⁰

En ocasiones, sin embargo, el mal estado de conservación de un castillo determinado no se debe a la negligencia de su castellano, ni a los efectos de un ataque enemigo, sino que obedece a las consecuencias destructivas de ciertos fenómenos naturales. Este es el caso, por ejemplo, de Castell-lleó, fuertemente dañado por el movimiento sísmico que asoló buena parte del territorio de la Corona a lo largo de la primera mitad del año 1373, obligando al monarca a tomar las oportunas medidas para su rápida reconstrucción ya que el castillo gozaba de un gran valor estratégico para la defensa del Alto Arán.³¹

De cualquier modo el estudio minucioso de la normativa emanada de la Cancillería real nos permite advertir que su cumplimiento no debía, frecuentemente, resultar fácil de ejecutar. A ello contribuye tanto la magnitud de algunas obras de reparación como la escasez de recursos monetarios de un monarca constantemente empeñado en acciones bélicas, lo cual constituye una razón poderosa para exigir la autofinanciación a los naturales de la zona afectada. Así comprendemos la queja formulada en junio de 1374 por el capitán de Puigcerdà, Pere Galceran de Pinós, respecto a la imposibilidad de obtener materiales y mano de obra a causa de problemas económicos.³²

Jaime de Mallorca, a la postre, conseguirá introducirse en el Conflent y, al igual que sucediera tiempo atrás con su padre, encuentra allí un buen número de partidarios y es aclamado en la villa de Prada. El aragonés tendrá serias dificultades a la hora de recuperar los castillos que se han pasado a la facción del mallorquín,³³ el cual alcanza Urgel en noviembre de 1374 y se enfrenta a las tropas del infante Juan. A

30. ACA, C, reg. 1466, f. 104r.-v. Força-ral se erigía en el municipio de Montner (Rosellón), entre los valles del Aglí y el Tet. La torre Cerdana se levantaba en el valle del Querol y protegía los accesos septentrionales a la Cerdaña.

31. ACA, C, reg. 1466, f. 108r. El rey escribe, el 9 de abril, a los *prohòmens* del valle de Arán y les ordena que contribuyan a financiar las obras de reparación del castillo, donde una de las torres *és cayguda*, así como un *gran troç de la torra major*. En la carta no se especifican las causas del derrumbe aunque la sucesión de los hechos permite achacarlas, según Antoni Riera, al citado terremoto [A. RIERA MELIS i altres, *La societat catalana baixmedieval davant els sismes. I: Els terratrèmols de 1373*, «Anuario de Estudios Medievales», 16 (Barcelona, 1986), pp. 251-306].

32. ACA, C, reg. 1466, f. 119r. Dicho capitán participó activamente en la guerra de Castilla y gozaba de la confianza del monarca, quien le envió a la Cerdaña para hacer frente a la anunciada invasión del infante de Mallorca. En 1378 dirigió una investigación sobre la corrupción de los oficiales del Rosellón, lo cual nos demuestra que las órdenes reales no siempre eran debidamente ejecutadas.

33. El 14 de febrero de 1375 el vizconde de Illa es conminado a restituir a la Corona el castillo de Prada, *lo qual se reté a vós après que l'infant de Mallorques fou fora de Rosselló e de Cerdanya* (ACA, C, reg. 1393, f. 119r. Apéndice documental n.º 6).

partir de ahí los hechos se suceden con rapidez y Jaime acabará encontrando la muerte, de forma bastante misteriosa, en Soria. Pero el efímero paso del pretendiente de la casa de Mallorca por el territorio de la Corona causó una gran alarma, hasta el punto de que incluso en lugares tan distantes de los acontecimientos militares como la ciudad de Barcelona se adoptan medidas de seguridad. Los regidores municipales, ese mismo año 1374, ven cómo sus conciudadanos son llamados a pagar una *talla* extraordinaria, impuesta con objeto de recaudar fondos para las obras de la muralla del arrabal, tales como *barreres e altres forteses*, pues las compañías del infante de Mallorca, siempre según la fuente consultada, se encuentran a escasa distancia de la urbe.³⁴ En julio, por otra parte, el *clavari* Miquel Aguilar recibe una fuerte suma, procedente del capítulo catedralicio, que forma parte de los 1.000 florines que deben aportar los eclesiásticos propietarios de *honors* en el arrabal; cantidad que se destina también a las obras de contención y que el *clavari* entregará, a su vez, a Jaume Burguès, *obrer general* de los trabajos.³⁵

3.- *La amenaza angevina*

La desaparición del infante Jaime no llevará la tranquilidad a los condados del Rosellón y la Cerdaña. Muy pronto Luis de Anjou encontrará razones suficientes para reivindicar la propiedad de estos territorios, basándose en la renuncia efectuada por la infanta Isabel de Mallorca a su favor, y de nuevo se vislumbran amenazas de invasión. Las instrucciones a los funcionarios y castellanos reales se multiplican y un buen ejemplo de esta situación se traduce en la misiva que el rey envía, en febrero de 1376, al vizconde de Illa-Canet y a Ramón de Perellós, capitán general y gobernador respectivamente del Rosellón, conminándoles a fortificar los castillos que tienen bajo su mando.³⁶ A continuación pone de manifiesto el enorme interés que siente por la defensa de la ciudad de Perpiñán y exige, una vez más, que el suministro de armas y víveres se desarrolle sin impedimento alguno y que las obras destinadas a reforzar fosos y murallas continúen ininterrumpidamente de día y de noche.³⁷

34. AMHB, Consell de Cent, *Clavaria*, XI-166, f. 79v. Los recaudadores son los ciudadanos barceloneses Bernat Miró y Guillem Martí, quienes libran 20 florines a Bartomeu Matamala por el trabajo realizado en dichas obras.

35. AMHB, Consell de Cent, *Clavaria*, XI-166, fs. 53v.-54r., así como 77v.-78v. y 98v.

36. Esta vez no se trata de tropas anónimas y la causa del peligro se especifica textualmente en dicha carta: *Segons que havem entès, per alguns ardots los quals novellament havem hants, entre nós d'una part e lo duch d'Anjom d'altra se espera ésser guerra, hoc encara que companyes estranyes en gran multitud volen asseiar d'entrar en nostres regnes e terres per dampnificar e destruir aquelles* (ACA, C, reg. 1392, f. 172r.-v).

37. *Comanam e manam que, ab la maior diligencia que porets, entenats en fornir e fer fornir de viandes, d'armes e de totes altres coses necessaries, e encara més en obrar e continuar e fer continuar de dia e de nit e endreçar les obres dels murs e dels valls de la dita vila de Perpenyà* (ACA, C, reg. 1392, f. 172r.-v).

Pero la temida invasión no se producirá inmediatamente. Entre tanto el rey envía a Gilabert de Cruïlles y Bertran de Pont a la corte de Carlos V, el cual solicita la intervención de Gregorio XI, mientras que algunos reducidos contingentes de tropas empiezan ya a realizar incursiones por los condados del norte. El peligro es cada vez más inminente y, pese a todos los esfuerzos, la irrupción del enemigo se presenta como algo inevitable. Finalmente, el año 1377 el duque de Anjou reúne un numeroso ejército, capitaneado por el senescal de Carcasona Arnau d'Espagne, forzando al infante Juan a acudir con la hueste catalana a Perpiñán. Las fuentes documentales nos muestran al gobernador del Rosellón ultimando los mecanismos de avituallamiento y, en junio, recibe la orden de defender la fortaleza de Perpiñán con garantías de éxito, para lo cual no duda en proceder al derribo de los edificios civiles que pueden interferir en la actuación de la guarnición, llegado el caso de un ataque.³⁸

La inestabilidad se prolonga hasta que Carlos V convence a su hermano de la inoportunidad de lanzar una ofensiva generalizada contra el reino de Aragón mientras no se alcance la paz con los ingleses. Parece que el peligro ha pasado pero la conmoción ha sido considerable y, para afrontar los cuantiosos gastos provocados por una nueva guerra, la Tesorería real se ha visto forzada a solicitar recursos extraordinarios. En el mes de febrero de 1376 los *consellers* barceloneses deciden que la *talla* destinada a proveer los fondos necesarios para las obras de las murallas y fosos del arrabal será recaudada, en cada barrio, por los *caps de cinquantenes*, quienes rendirán cuentas todos los sábados al *cap del quarter*, lo cual constituye un intento de controlar su liquidación y atenuar así la evasión fiscal.³⁹

Para hacernos una idea exacta de la importancia que el Ceremonioso concede a los intentos de invasión del duque de Anjou destacaremos el hecho de que, en junio de 1377, dicta instrucciones al gobernador del reino de Valencia, Olf de Pròixida, solicitándole que comunique a la Corte el número de gentes armadas con que podría contar en caso de que así lo exijan las circunstancias.⁴⁰ Pocos días después, movido sin duda por la inquietud, decide enviar idénticas órdenes a Jordán Pérez de Urries y Francesc Sagarriga, gobernadores generales de Aragón y Mallorca, por lo cual entendemos que el reino se encuentra prácticamente en pie de guerra. Esta inquietud de que hace gala la Cancillería de Pedro III no debe parecernos exagerada si tenemos en cuenta que, en estos momentos, Luis de Anjou envía embajadas a Enrique de Trastámara con el fin de enemistarlo con el aragonés, mientras que el rey de Navarra se muestra muy tolerante con la política que los angevinos despliegan en el Rosellón. Ya en febrero del año 1375 el monarca advertía a los oficiales destacados

38. Son sacrificadas en primer lugar las casas *dels adobadors*, per tal que aquelles no puxen fer nosa o embarch a la fortaleza de la dita vila ne puxa venir a aquella alcun dampnatge (ACA, C, reg. 1393, f. 3r.).

39. Este impuesto, conocido por sus contemporáneos como la *talla de les 10.000 lliures*, fue públicamente anunciado en la ciudad por los pregoneros del *veguer* (AMFIB, Consell de Cent, *Llibre del Consell*, I-24, fs. 132v.-133r. y 135v.).

40. ACA, C, reg. 1393, fs. 4v.-5r. Apéndice documental n.º 8.

en Salvatierra del peligro de guerra con Navarra, aconsejándoles que construyan casas en el interior del castillo con la intención de proporcionar alojamiento y seguridad a la población civil llegado el caso de ruptura de las hostilidades.⁴¹

En los últimos años de su reinado, el Ceremonioso, mantendrá todavía ciertos recelos y soportará las malas noticias, enviadas regularmente por sus oficiales fronterizos, de que grupos armados extranjeros hostigan todo el territorio montañoso y no tan sólo los condados del Rosellón y la Cerdaña. Por tal razón destacaremos la carta que manda escribir en Monzón el año 1383 y que habla de la entrada de tropas enemigas en la franja del norte,⁴² situación que se ha convertido en una constante desde el día en que dichos condados se incorporaron de nuevo a la Corona catalanoaragonesa.

En efecto, durante casi 40 años el monarca ha visto cernirse ante sí el peligro de una invasión a través de los recién adquiridos territorios fronterizos con Francia. Las guerras con Castilla, el enfrentamiento entre Pedro el Cruel y Enrique de Trastámara, las pretensiones de las casas de Mallorca y Anjou, la hostilidad de Navarra o las incidencias de la Guerra de los Cien Años, de las que no se libra la Península Ibérica, propiciarán el paso de tropas por los accesos naturales de los Pirineos. Tropas llamadas, indistintamente, por los dos bandos castellanos beligerantes, o incluso por los aliados de la confederación catalanoaragonesa, y cuyo carácter marcadamente mercenario supone una amenaza para las poblaciones que jalonan su ruta, que se ven sometidas a constantes rapiñas y violencias. De este modo los condados del Rosellón y la Cerdaña asistirán al paso, o al hostigamiento, de las fuerzas asalariadas de Jaime III de Mallorca y de su hijo, de las heterogéneas Compañías Blancas de Bertrand du Guesclin o de los indisciplinados contingentes de *routiers* que recorren la zona por su cuenta y riesgo en busca de botín.⁴³ La frecuencia de estas irrupciones en territorio catalán puede inducirnos a error, pues resulta fácil confundir una tropa con otra ya que la Cancillería real no suele mencionar su procedencia, como es el caso de la incursión del infante mallorquín por tierras rosellonesas del año 1362, que tiende a relacionarse con las correrías de mercenarios y de contingentes armados que las esporádicas treguas de la guerra con los ingleses arrojan a la frontera meridional francesa. Otras veces, en cambio, la identidad de los atacantes no deja lugar a dudas y las cartas remitidas por la Corte a sus oficiales así lo reflejan, como ponen de manifiesto los términos utilizados por el monarca al referirse a la entrada que el mallorquín llevó a cabo en 1374, a quien se cita sin ambages como el *infant de Mallorques*.

Pero lo cierto es que la Corona fue consciente en todo momento de la importancia estratégica de los castillos situados en la frontera superior del reino y no

41. ACA, C, reg. 1392, f. 127r. Apéndice documental n.º 7.

42. ACA, C, reg. 1393, f. 55r. Apéndice documental n.º 9.

43. En ocasiones estas tropas no se introducen por el Rosellón y la Cerdaña sino que aprovechan los pasos naturales del Pirineo navarro o aragonés. Es el caso, por ejemplo, del ya citado ejército inglés comandado por el Príncipe Negro, que el año 1367 se adentra en la península (ver *supra* nota 3).

escatimó medios para su defensa. Los condados del Rosellón y la Cerdaña disponían de una red de castillos y fortalezas que había sido objeto de las atenciones de Jaime II de Mallorca, dada la proximidad del poderoso reino de Francia y el progresivo deterioro de las relaciones con su homónimo de Aragón. Pedro el Ceremonioso, al incorporar estos condados a sus dominios, procederá a su reconstrucción y pondrá al frente de cada uno de ellos a hombres de su entera confianza, receloso quizás de la lealtad de unos castellanos designados en su día por la monarquía insular, a la que prestaron como es habitual juramento de fidelidad y homenaje.

En las fuentes documentales consultadas prolifera el nombramiento de estos «guardianes» de los castillos reales, lo cual nos ilustra acerca de la gran movilidad que experimenta el funcionariado de la zona a partir del año 1344. En general reciben un sueldo acorde con sus obligaciones, que oscila entre las 12 libras anuales de Arnau Mir,⁴⁴ castellano de Corsaví en 1356, o las 15 que perciben, ese mismo año, Pere Albert,⁴⁵ destinado en La Roca, y Ramon Pagès,⁴⁶ que tiene a su cargo la custodia de la fortaleza de Bellaguarda.

Con el tiempo estos salarios se incrementan, debido sin duda a las cargas de la guerra, mientras que las rentas reales sufren una notable disminución, provocando problemas de liquidez a los procuradores allí destinados. Transcurridas únicamente dos décadas los sueldos se han duplicado, si nos atenemos por ejemplo a las 30 libras anuales que recibe en 1376 Ramón de Tarradelles,⁴⁷ castellano de Segura, en el valle de Ribes, y llegan incluso a alcanzar la cifra nada despreciable de las 50 libras adjudicadas en 1377 a Pere d'Aragall,⁴⁸ castellano de Bellver, en la Cerdaña, o a Bernat Aguilar,⁴⁹ que desempeña sus funciones en el castillo de Aiguatèbia, en el Conflent.

La procedencia de los fondos necesarios para la liquidación periódica de la *retinencia* de los castellanos reales es idéntica en todos los casos estudiados. En efecto, tanto aquellos del Vallespir como los del Conflent o la Cerdaña recibirán sus haberes de manos del procurador general, quien utilizará para ello los recursos generados en el propio territorio sometido a su administración.

Las prestaciones a que les obliga la percepción de un salario, por otra parte, están muy bien delimitadas y se reducen básicamente a dos:

- a) Funciones militares (defensa de la fortaleza, conservación de las instalaciones, suministro de armas y víveres, protección a la población civil, etc.)
- b) Funciones económicas (administración del castillo, liquidación de soldadas)

44. ACA, C, reg. 1466, f. 1r.

45. ACA, C, reg. 1466, fs. 1v.-2v.

46. ACA, C, reg. 1466, fs. 2v.-3r.

47. ACA, C, reg. 1466, f. 153r.

48. ACA, C, reg. 1466, f. 160r.-v.

49. ACA, C, reg. 1466, f. 159v.

y salarios a hombres de armas y obreros, percepción de las rentas producidas en la castellanía, etc.)

En ocasiones, los múltiples gastos provocados por las obras de conservación entrañan la asignación de un dinero adicional y así vemos a Francesc Sagarriga, castellano de Òpol, recibiendo en 1360 la suma de 80 libras para que pueda afrontar la reparación que precisa la techumbre del edificio, que carece parcialmente de tejas.⁵⁰ Pero si el castellano no atiende a sus obligaciones, lo cual sucedía con relativa frecuencia a tenor de las fuentes documentales, la Corona procede a su inmediata separación del servicio y nombra a un sustituto, como ocurre con Guillem Albert en 1358, que es cesado de su cargo de castellano de Rodés y su puesto es cubierto por el doncel Pere de Millàs, natural de Perpiñán, en pago a los servicios prestados en la isla de Cerdeña.⁵¹ La razón de esta destitución, según la carta que el monarca envía a los interesados, no deja lugar a dudas ya que en ella se especifica tajantemente que el depuesto castellano se mostró *negligentem et remissum et minus idoneum ac sufficientem circa custodiam dicti castris de Rodes*.

4. Juan I y la invasión del conde de Armagnac

En los primeros años de su reinado, Juan I, se verá forzado por las circunstancias a ocuparse, al igual que su padre, de los castillos septentrionales del territorio. Una vez más los condados ultrapirenaicos, en este caso el Rosellón, se encuentran en situación de peligro. Efectivamente, el conde de Armagnac, cuñado del rey, al no ser atendidas sus pretensiones sobre las antiguas propiedades del reino de Mallorca, adquiridas a la marquesa de Montferrat, hija de Jaime III, se decide por una intervención militar. La invasión se inicia en diciembre de 1389 y en abril del año siguiente los mercenarios del conde, que han llegado a las puertas de Gerona, son rechazados. Tras unos nuevos escarceos la situación se estabiliza al fin y las tierras de la Cerdaña y el Rosellón parecen recuperar la calma, tras media centuria de inseguridad y peligro.⁵²

De cualquier modo ambos condados sufren las consecuencias nefastas de la guerra y resultan empobrecidos. Por este motivo Juan I decide seguir una política de austeridad respecto a sus castellanos y oficiales, cuya corrupción por otra parte parece más que pobrada, lo cual le mueve a dictar en marzo de 1395 una pragmática dotada de enorme interés.⁵³ En primer lugar, el rey, consulta con su maestro

50. ACA, C, reg. 1466, f. 25v. Apéndice documental n.º 1.

51. ACA, C, reg. 1466, f. 13r.

52. En abril de 1390 el cuerpo de ejército invasor se retira de Besalú, acosado por las tropas reales, y se dirige hacia El Voló con la intención de permanecer acantonado en los límites del Rosellón. Desde sus bases de retaguardia el conde de Armagnac se dedica, por espacio de unos meses, a realizar esporádicas incursiones por tierras de la Cerdaña.

53. *Ordinació o Pragmática Sanció per lo Senyor Rey feta sobre los salaris dels Castellans e altres Officials dels Comtats de Rosselló e de Cerdanya* (ACA, C, reg. 1926, fs. 41r.-46v.).

racional acerca del número de funcionarios allí destacados y cuestiona el salario que percibe cada uno de ellos. En segundo lugar determina cuál va a ser este número a partir de la promulgación de la pragmática y fija nuevos sueldos más acordes con la deficiente situación económica. Es obvio que las rentas recaudadas en estas tierras por el erario regio han disminuido notablemente y no bastan para pagar unos salarios que la proliferación continuada de funcionarios convierte en una suma desorbitada, lo cual es recalcado por el propio monarca.⁵⁴

Para hacernos una idea de la cuantía de los gastos que se derivan del pago de los emolumentos debidos a los castellanos, capitanes y guardianes de los edificios militares citaremos los 3.000 *sous* barceloneses (150 libras) que percibe en 1393 el doncel Gispert de Tregurà, quien sucede en el cargo de castellano de Perpiñán al también doncel Berenguer d'Hostalric, con las órdenes de fijar allí su residencia y de mantener a 16 *clientes*, los cuales estarán bajo su mando y recibirán una soldada diaria de 20 *diners* barceloneses.⁵⁵ Este elevado número de hombres de armas no debe sorprendernos si tenemos en cuenta la importancia del castillo de la ciudad de Perpiñán, capital y punto estratégico del Rosellón, pero representan una carga muy onerosa para el peculio de su capitán, quien deberá liquidar estos salarios con las 150 libras que le paga cada año el procurador real.

La hacienda pública está viviendo una situación de verdadera bancarrota y los castellanos deben recortar su sueldo para hacer frente a los gastos derivados de la defensa y mantenimiento de la fortaleza. Y todo ello en un momento lleno de dificultades a causa de las correrías que las fuerzas del conde de Armagnac realizan por el territorio, lo cual les obliga a no descuidar ningún aspecto. Algunos castillos de la zona se encuentran, por los motivos citados, en un deplorable estado y representan un peligro para la seguridad del área que les corresponde proteger. La solución a esta falta de liquidez del erario regio se encontrará, una vez más, en los salarios de los castellanos, quienes correrán con los gastos de las obras, ante la amenaza de una penalización económica nada despreciable, como es el caso de Bernat d'Ollins, encargado del castillo de Puigbaladó, en el Capcir. El mes de septiembre de 1392 recibe una comunicación desde Sant Cugat del Vallès en la que se le ordena que restaure el castillo y financie las obras con su sueldo y con los

54. En 1345, un año después de la anexión del Rosellón y la Cerdeña a la Corona de Aragón, las rentas de la Procuraduría alcanzan la enorme cifra de 15.000 libras barcelonesas, según los datos aportados por Guilleré, y casi 6.000 de ellas se destinan al capítulo militar y defensivo, lo que representa una inversión aproximada del 36%. Dos décadas después se han reducido considerablemente y en tiempos de Juan I y Martín el Humano sufren un retroceso muy acentuado. Las causas hay que buscarlas no sólo en el empobrecimiento provocado por la guerra y la rapiña, sino también en la ineficacia del funcionamiento [Ch. GUILLERÉ, *Les finances publiques en Roussillon-Cerdagne au milieu du XIV^e siècle: Comptes des procureurs royaux pour l'année 1345-1346*, «Annales du Midi», 96-168 (Toulouse, 1984), pp. 370-371].

55. *Ita quod vos vestrum in eo domicilium foneatis, et teneatis ibidem sexdecim bonos clientes* (ACA, C, reg. 2006, 3, f. 16v.).

ingresos que percibe en la castellanía; en caso contrario se le impondrá una multa de 100 florines de oro.⁵⁶

La Corte de Juan I se propone pues una reducción de gastos, a base de eliminar personal, y ello se intentará llevar a cabo en el momento en que las incursiones enemigas parecen haber finalizado o cuando menos han remitido considerablemente.

El resultado se traduce en una notable disminución del número de oficiales y en un drástico recorte de salarios, hasta el extremo de que el gobernador general pasará de 300 libras anuales a solamente 100. El juez del patrimonio, por su parte, percibirá 30 libras en lugar de las 50 que venía cobrando últimamente, mientras que el procurador recibirá 125 libras y no las 150 que tenía asignadas. Estas medidas de austeridad y saneamiento del funcionariado alcanzan también a los miembros de las diferentes escribanías, cuyos titulares tienen ahora menos trabajo según se especifica, por lo cual el escribano de Gobernación verá reducidos sus ingresos de 50 a 15 libras anuales. En cuanto a la escribanía de la Procuraduría se procede a suprimir el oficio de «ayudante» y el notario percibirá 35 libras, debiendo cumplir sus obligaciones en solitario, de modo que la hacienda real se ahorra las 35 libras del «ayudante» en cuestión. Igual reducción se produce entre los funcionarios de justicia adscritos a Gobernación, donde en tiempos de Pedro el Ceremonioso había un único *vergüer* que cobraba 15 libras mientras que ahora hay dos y cada uno percibe 18 libras, volviéndose a la situación anterior.

Un aspecto muy interesante de esta pragmática hace alusión a aquellos funcionarios reales que podríamos definir como «técnicos», los cuales no escapan tampoco al recorte impuesto por la Corona. Entre ellos destacaremos los cargos del *mestre de ginys*, el guardián de la noria y el *mestre fuster*, todos ellos dedicados al mantenimiento del castillo de Perpiñán. Por cierto que el carpintero tenía a su cuidado el reloj del castillo, aunque con el tiempo se creó el puesto de *regidor del dit alarotge* y se le asignó un salario de 20 libras.⁵⁷ Juan I suprime el oficio de *regidor* y traspassa de nuevo el mantenimiento del reloj al *mestre fuster*, quien conservará el sueldo actual de 40 libras pero verá ampliadas sus funciones. Lo mismo sucede con el *mestre de ginys*, a quien se respetan sus 54 libras a cambio de asumir el trabajo del guardián de la noria, cargo definitivamente eliminado por su inoperancia.

Y por último, como es habitual en este tipo de disposiciones, se contempla la figura de los castellanos, quienes verán sus salarios ostensiblemente rebajados. Entre sus obligaciones, enumeradas con detalle, figura el transporte de víveres y el almacenamiento de alimentos en cantidad suficiente para soportar un corte de

56. ACA, C, reg. 2006, 3, f. 5r. Apéndice documental n.º 10.

57. En 1356 Pedro III encargó la fabricación de este reloj a Antoni Bovell, natural de Aviñón, que era el *plombarius* del papa Inocencio VI, y lo puso al frente de una compañía de 18 *obriers*. La función de supervisor recayó sobre Ramón Sans, notario de Perpiñán. Como dato anecdótico diremos que en su construcción se emplearon 58 quintales de hierro y acero y 13 de plomo, estos últimos para hacer las pesas [Cfr. L. CAMÓS I CABRUJA, *Dieters de l'obra del rellotge i la campana del castell de Perpinyà l'any 1356*, «Estudis Universitaris Catalans», XXII (Barcelona, 1936), pp. 423-445].

suministro de dos meses, lo cual responde sin duda a razones militares pues se tiende a multiplicar en lo posible la capacidad del edificio para soportar un asedio. En caso contrario el procurador real destacado en la zona adquirirá dichos alimentos, descontando su importe del salario anual asignado al castellano negligente.⁵⁸ Por otra parte se establece exactamente el número de *sirvents* que mantendrá y alimentará cada castellano a sus expensas, además de un perro mastín que se utilizará en funciones de vigilancia. Los castellanos más afectados por esta normativa son los de Perpiñán, Òpol, Força-ral, la torre de Talteüll, Bellaguarda, Aristot y la torre Cerdana.⁵⁹ El de Perpiñán, por ejemplo, recibe un salario de 150 libras y no tiene a su cuidado ningún «sirviente», mientras que en tiempos pasados sus emolumentos ascendían únicamente a 100 libras, con las que debía mantener dos «sirvientes» y un mastín. A partir de ahora pasará a la situación anterior, al igual que los restantes castellanos citados en la pragmática.

Tras el fallido intento del conde de Armagnac los condados septentrionales viven momentos de relativa tranquilidad: la casa de Mallorca ya no es un peligro, el conde ha sido rechazado y la diplomacia angevina se preocupa más por sus intereses mediterráneos que por la posesión de estos territorios. Aquellos difíciles tiempos en que se sucedían las noticias de alarma, informando acerca de la entrada de tropas en tierras de la Corona, han pasado ya pero permanecen en el recuerdo.⁶⁰

El resultado de estos largos años de inseguridad y peligro se traduce en una notable disminución de la población, que huye del campo y de las ciudades amenazadas, y en el empobrecimiento progresivo de una demarcación que la antigua administración mallorquina fue capaz de convertir en fuente de rentas e ingresos. A los sufrimientos de los grupos humanos asentados en los condados ultrapirenaicos, que han padecido el hambre, la peste y los estragos de los terremotos del año 1373, se unen las calamidades de la guerra y de las *razzias* de grupos

58. El texto de la pragmática es muy claro cuando dice que cada castellano deberá *fornir lo castell qui comanat li era de vitualles e d'altres coses necessaries per dos meses; per ço, següents la dita antiga custuma volem, ordonam e provehim que cascun dels dits castellans faça e sia tengut fer en son castell lo dit furniment de vitualles e d'altres coses necessaries per los dits dos meses. E si no u fan que. l dit procurador reial haia e sia tengut fer, dels salaris dels dits castellans, lo dit furniment* (ACA, C, reg. 1926, f. 42 v.)

59. El castillo de Òpol se hallaba en el sector oriental de las Corberes (Rosellón), a unos 400 mts. de altitud. En 1246 fue reconstruido por Jaime I, quien le dió el nombre de *Salvaterra*. La torre de Talteüll o del Far se erigió en el siglo XIV como torre de vigilancia del castillo del mismo nombre, que desde el siglo XI pertenecía a los condes de Besalú y tras el Tratado de los Pirineos fue volado con explosivos. Bellaguarda se encontraba en el municipio del Portús (Vallespir) y pasó a Francia mediante los acuerdos de 1659. El castillo de Aristot fue construido por los condes de Cerdaña, en los límites con el Alto Urgel, para proteger los accesos al territorio. En 1209 fue tomado al asalto y demolido por Arnau de Castellbó, aunque más tarde lo reconstruyó Guillem d'Urg con permiso de Bernat II de Foix. En cuanto a Força-ral y la torre Cerdana ver *supra* nota 30.

60. En 1396 se alude aún al reiterado paso de tropas en una carta mediante la cual el rey concede licencia a los *cónsols* de Sant Hipòlit de Salanca para que recauden fondos, a través de la imposición de sisas sobre alimentos y mercancías, que se invertirán en reparar la iglesia y dotarla de un campanario, pues el anterior ardió, al igual que las murallas de la villa, *dudum et diversimodo per gentes armigeras nacionis extranee que comitatum predictum hostiliter intrarunt* (ACA, C, reg. 1911, fs. 40v.-41r.).

incontrolados, con toda su secuela de cambios forzosos del lugar de residencia, abandono de tierras de labor y aumento de la mortalidad.

La monarquía catalana no tardará en darse cuenta de esta negativa situación, consciente de que la despoblación de villas y ciudades puede causar daños aún mayores que la propia guerra. Juan I y sus consejeros, por este motivo, se dedicarán a dar facilidades a las gentes para que se instalen en aquellos lugares que han padecido con mayor rigor los ataques de las tropas invasoras. La única solución posible se basa en la supresión de algunos impuestos y en la disminución de determinadas cargas pecuniarias; es decir, en rebajar la presión fiscal sobre los individuos y en no discriminarles a causa de su pertenencia a una u otra de las etnias que coexisten en el reino. La prueba fehaciente de estos intentos de la Corona la constituye la comunicación enviada desde Tortosa, el 18 de diciembre de 1393, al caballero Gilabert de Cruilles, que actúa como gobernador general del Rosellón y la Cerdaña, para que aplique estas medidas liberalizadoras en El Voló. En estos momentos las acometidas del conde de Armagnac han finalizado y el lugar intenta rehacerse económicamente de las pasadas penurias, al igual que el conjunto de comunidades de la zona. Así pues el gobernador, obedeciendo las órdenes de la Corona, concede permiso al licenciado en leyes Guillem Jordà, señor de El Voló, para que los nuevos habitantes, tanto cristianos como judíos, disfruten de un aplazamiento en el pago de deudas que puede llegar a los cuatro años.⁶¹

No habrá que esperar mucho para que los castillos, fortalezas y torres de defensa situados en los confines septentrionales recobren de nuevo su importancia estratégica. Tan sólo ha transcurrido un lustro desde que el conde de Armagnac fuera rechazado y el nuevo monarca catalanoaragonés, Martín el Humano, se ve constreñido a reforzar la línea defensiva que se extiende a lo largo y ancho del Rosellón y la Cerdaña ante los intentos de invasión protagonizados esta vez por el conde de Foix. El ejército enemigo penetrará en el Principado siguiendo el curso del Noguera Pallaresa y, tras alcanzar el territorio del vizcondado de Castellbó, será expulsado por las tropas reales a finales del invierno de 1397. Francesc Estanyol, *sotsveguer* del Pallars, y Pere Botella, funcionario de la Tesorería destinado en Tremp, serán los encargados de efectuar la inspección de los castillos y demás edificios militares, pues el suministro de armas y víveres adolece de las consabidas deficiencias.⁶²

61. *Pensantes quantum locus de Volono, in introitu comitatus Rossilionis situatus, ad depopulationem devenit et fuit pluribus incolis viduatus tam ratione gentium armigerarum quod frequenter terram Rossilionis more hostili et predonio discurrere non cessarunt, quam propter mortalitates que ab aliquibus citra temporibus partibus illis plus solito divino iudicio vigerunt* (ACA, C, reg. 2006, 3, fs. 19r.-20r.).

62. La carta que el rey envía a sus funcionarios, fechada en Zaragoza el 22 de octubre de 1397, expone como causa de alarma la rebelión del conde de Foix y añade que *molts dels dits castells e lochs encara freturen de reparacions e forniments e d'altres coses*, lo cual se ha convertido ya en una constante (ACA, C, reg. 2302, fs. 33v.-34v.).

Consideraciones finales

Los castillos, fortalezas y plazas fuertes del Rosellón y la Cerdaña representan una de las piezas fundamentales con que cuenta la Corona para atender a la protección de un territorio que constituye el límite superior del reino. Desde el primer momento, Pedro el Ceremonioso, se esforzará en trazar una sólida línea defensiva, a base de edificios militares adecuados y bien dotados. Un vistazo a la situación geográfica de los castillos que son objeto de la atención especial de la Administración catalanoaragonesa nos muestra a todas luces este propósito estratégico. Pero no se trata únicamente de reforzar la frontera septentrional del Rosellón sino también la meridional, para evitar la entrada en el Principado de aquellas tropas que han conseguido vencer la resistencia de la primera línea. En el interior, por otra parte, se concede una importancia capital a las torres fortificadas, que desempeñan la decisiva función de intercambiar entre sí señales visuales y advertir del peligro al castillo del cual dependen. El resto de edificios cumple, en general, una misión muy específica, en cuanto a defender ámbitos concretos, como un valle, un puerto montañoso, una ciudad, una vía fluvial o incluso una comarca más amplia. Es ilustrativo, en este sentido, el caso de Òpol o Talteüll, en el norte, y Bellaguarda o Corsaví, en el sur, así como Puigcerdà, Aristot o Bellver que protegen la Cerdaña y Puigbaladó que vigila los accesos al Capcir, mientras la torre Mascardà apoya logísticamente al castillo de Mosset y la torre Cerdana se sitúa en el punto de mira del de Querol.

Los castillos de esta zona, tal como los muestra la documentación, tienden a la autarquía y el autoabastecimiento. Por un lado reúnen en su interior los elementos indispensables para garantizar su defensa, es decir armamento y equipamientos militares, mientras que por el otro disponen de una infraestructura destinada a que no se interrumpa el suministro de productos de primera necesidad, articulada a base de molinos, pozos, norias, hornos, bodegas, etc. No hay que olvidar tampoco su propia capacidad para reparar, substituir o fabricar todo tipo de armas, artilugios bélicos, enseres domésticos y demás utillaje que será de vital importancia a la hora de un asedio prolongado. Así se comprende la intención de la Corte cuando no cesa de dictar instrucciones a sus funcionarios para que confeccionen inventarios de todo cuanto se halla en las dependencias de los recintos fortificados, en un esfuerzo por controlar la gestión de los castellanos, ordenando además que informen al maestro racional acerca del estado de los obradores, forjas y otros centros operativos.

Las funciones defensivas se realizan mediante la protección de las murallas, empalizadas, fosos, taludes, contrafosos, parapetos, etc. En estos momentos los castillos del Rosellón y la Cerdaña serán objeto de reformas y rehabilitaciones constantes, con el fin de dotarlos del mayor número posible de tales elementos arquitectónicos. A menudo se encuentran en un deplorable estado de conservación, no sólo por las consecuencias de la guerra sino también a causa de los destrozos

provocados por fenómenos naturales (terremotos, lluvias torrenciales, nieves, rayos, etc.), poniendo en peligro la seguridad de la zona.

La referencia a la reparación o construcción de torres, bestorres o baluartes es un indicio por un lado del estado en que se hallan algunos y, por el otro, del papel estratégico que desempeñan. Se llega incluso a dictar órdenes para desalojar una torre de defensa debido a su degradación, a su reducida guarnición o a la imposibilidad de que se utilice como refugio de la población civil de la castellanía, lo cual constituye una práctica habitual. Efectivamente, en caso de peligro el campesinado disperso y los habitantes de villas y lugares buscan protección en el interior de las murallas y, si la situación es desesperada, acceden incluso al edificio del castillo, con lo cual adquiere gran importancia la capacidad de que dispone el conjunto para alimentar a un exceso esporádico de población. En tal caso es decisivo, a su vez, el número de víveres y provisiones con que cuenta el enemigo, quien buscará su principal fuente de subsistencia por los campos de labor abandonados y localidades deshabitadas, llevando a la Corona catalanoaragonesa a poner en práctica una verdadera estrategia de «tierra quemada»: los molinos son inutilizados, el ganado conducido a lugar seguro y los vestidos y bienes muebles destruidos, si no pueden ser acarreados por sus propietarios, antes de que beneficien a las tropas atacantes.

Los castellanos reales, nombrados personalmente por la Corona, se nutren del importante colectivo de los *milites* y del estrato inferior de la nobleza de armas, los *donceles*, aunque en ocasiones encontramos a miembros de la alta burguesía o a representantes de profesiones liberales —sobre todo notarios y abogados— que suelen pertenecer al grupo de los *domésticos* del rey y ven así recompensados sus servicios. Pero de cualquier modo no dejan de ser meros funcionarios, cuyo destino les coloca a veces al frente de un puesto no deseado que les aleja de su familia y lugar habitual de residencia. La peligrosidad de la zona, por otra parte, junto al empobrecimiento de los naturales de la castellanía que les ha sido encomendada, motivo de una notable disminución de censos y rentas, van a provocar la negligencia frecuente de sus deberes o incluso el abandono del castillo. La Corona se esfuerza, por tal razón, en conseguir que el castellano viva allí permanentemente con su mujer y no olvide efectuar cuantas reparaciones sean necesarias. Y todo ello a cambio de un salario, la *retinencia*, que a causa de la inestabilidad y los continuos gastos militares no es suficiente para garantizar la eficacia y competencia de un colectivo que prefiere instalarse en la villa más cercana y acceder así al modo de vida de la burguesía adinerada. En estos momentos el castellano será, pues, un asalariado de la Corona que presta un servicio mediante la percepción de un sueldo. Es evidente que la relación jurídica existente entre el monarca y sus castellanos ha sufrido un cambio substancial y los tradicionales lazos de dependencia feudovasallática se han debilitado, dejando paso progresivamente a una relación que se define por la prestación de un trabajo remunerado. De la antigua relación de fuerza que mediaba entre el monarca y la pequeña nobleza, en definitiva, se ha pasado a un proceso de «funcio-

narización» de esta última.

A lo largo de los reinados de Pedro el Ceremonioso y de sus hijos, Juan y Martín, se advierte claramente este estado de cosas. Las consecuencias de la negligencia de algunos castellanos se dejan sentir inmediatamente: falta de víveres en reserva, armamento defectuoso e inservible, guarnición a menudo inexperta, etc. La frecuencia con que la Administración central les conmina a residir en el castillo demuestra que esta obligación se incumple con cierta asiduidad y el edificio se degrada progresivamente. En tiempo de paz la mayoría de ellos debían acudir de manera rutinaria, para pasar revista a la guarnición por ejemplo, y el monarca se ve obligado a exigirles que pernocten allí con sus esposas, las cuales cumplen un importante papel en cuanto al buen funcionamiento de los servicios domésticos y mantenimiento de las dependencias del *recinte sobirà*. Estas circunstancias van a originar una gran movilidad de castellanos, que son depuestos fulminantemente de su cargo o bien trasladados a otro destino al poco tiempo de su nombramiento. La Corona se reserva siempre el derecho a fijar el tiempo de permanencia al frente de un castillo y, para evitar protestas o herir susceptibilidades, no suele precisar con exactitud la duración del nombramiento. De ahí la razón de la fórmula habitual empleada (*ad beneplacitum*), que no compromete a nada.

Una de las razones de descontento de los castellanos destinados en el territorio septentrional del reino será, sin lugar a dudas, la dificultad que encontrarán a la hora de percibir sus haberes; procedentes en la mayoría de casos de las rentas reales y a cargo de un procurador general que se ve incapaz de conseguir que los recursos producidos en los condados del Rosellón y la Cerdaña alcancen a cubrir todas sus necesidades. A lo largo del período estudiado, efectivamente, la Corona se enfrenta a un doble problema ya que no solamente se ocupa de organizar la infraestructura de los castillos y supervisar la actuación de sus titulares, sino que además luchará contra una falta de liquidez que se presenta como un fenómeno crónico, sobre todo en el caso de Juan I. La tesorería real no dispone de numerario, agotadas las arcas tras largos años de guerras, y los fondos deben salir de un territorio que se ha ido empobreciendo a causa de la situación política y de una pésima gestión administrativa.

La corrupción de los funcionarios destacados en estos condados, no ya de los castellanos, es una fuente constante de problemas para la Administración. Está suficientemente probado que, cuando menos en dos ocasiones, el rey decide llevar a cabo una investigación para delimitar responsabilidades. La lejanía de la zona respecto a los lugares habituales de permanencia de la Corte, unido a su constante estado de alerta, provoca sin duda que las cuentas presentadas al maestro racional o al tesorero no resulten siempre del todo claras. A medida que avanza la centuria, además, el funcionariado se multiplica y empiezan a proliferar cargos y oficios de dudosa utilidad. No quedará más remedio que vigilar de cerca la actuación de los oficiales reales y proceder a su destitución, igual que se hace con los castellanos, si su

labor no resulta satisfactoria. Ello provoca un cambio continuo de los cuadros medios de la Administración real destacada en el Rosellón y la Cerdaña, más notorio que en el caso de los cuadros superiores, que gozaban de la total confianza de la Corona. El cargo de procurador, por ejemplo, lo ocupan únicamente Joan Volà (1362-68), Armengol Martí (1369-75) y Berenguer de Maguerola (1375-87) a lo largo de un cuarto de siglo, señal inequívoca de su adscripción al círculo restringido de colaboradores del rey.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1360, octubre, 10. Barcelona.

Pedro el Ceremonioso ordena al caballero Francesc Sagarriga que se traslade al castillo de Opol, el cual deberá restaurar y defender, recibiendo por sus funciones un salario de 80 libras barcelonesas.

ACA, C, reg. 1466, f. 25v.

Petrus, et cetera. Fidelibus procuratoribus nostris Rossilionis et Ceritanie qui nunc sunt et pro tempore erunt, salutem et gratiam. Quia nos cum carta nostra, die subscripta confecta, comisimus dilecto nostro Ffrancisco Çagarriga, militi, castellaniam/⁶ castri nostri de Opol cum retinencia et salario octuaginta libre Barchinone, sub conditione quod vos seu alter vestrum faciatis confestim reparari seu refici tecta sive terramina, tebulas et alia que in ipso castro noveritis reparanda.⁹ Et quod idem Ffranciscus de retinencia seu salario suo predicto aut alio ere suo, teneatur castrum ipsum reffectum et reparatum tenere quamdiu vixerit in humanis. Idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus tecta sive terramina, tebulas et alia antedicta/¹² faciatis protinus refici et etiam reparari, et in publica scriptura poni qualiter, et in quo statu seu provento dictus Ffranciscus receperit castrum iamdictum adhoc, ut de eisdem memoria pro tempore habeatur idque differre seu inmutare/¹⁵ nullatenus presumatis. Mandamus insuper vobis quod de dictis octuaginta libris respondeatis quolibet anno iamdicto Ffrancisco dum vixerit et castellaniam tenuerit antedictam.

Data Barchinona decima die octobris anno a/¹⁸ Nativitate Domini millesimo .CCCº. sexagesimo. Petrus cancellarius. Idem.⁴

a: o sea Dominus rex mandavit michi Petro de Tarrega pridem apud locum de Erbuicio. Probata.

2

1361, octubre, 18. Barcelona.

El rey envía a Berenguer d'Abella y Francesc d'Esplugues al Rosellón para que, junto con el gobernador Francesc de Servià, pongan en práctica los «Capítols» acerca de la defensa y avituallamiento de los castillos, fortalezas, torres de vigilancia, villas y lugares allí situados.

ACA, C, reg. 1466, f. 31r.

Lo Rey. Ffem-vos saber que trametem en Rosselló los noble^a e amats consellers mosser Berenguer/³ d'Abella, portantveus de governador general en Cathalunya, e mosser Francesch d'Esplugues, cavallers, oïdor nostre, ab certs capitols contenents provisions e ordinations faedores en los comdats de Rosselló e de Cerdanya per vós e ells ensemps o per ells tots sols, en cas que vós,⁶ per la malaltia que havets, entendre no. y poguessets, segons que en los dits capitols veurets ésser contengut.

Mijançant les quals provisions, e en après que nós hi entenem anar personalment ab aquell maior nombre de hòmens a cavall e de peu que porem,⁹ en cas que les gents les quals l'altra vegada entraren aquí hi tornen, axí com se diu e vós nos havets escrit, los dits comdats, ajudant nostre Senyor, seran de lurs inimichs e malvats propòsits preservats. Perquè us dehim e us manam expressament^b que en fer les dites provisions/¹² e ordinations, e aquelles fer exeguir ensemps ab los dits nostres cosellers,^c entenats diligentment si açò fer porets sens dampnatge e perill vostre e de la vostra persona. En altra manera, en fer exeguir aquelles per les presents, que fassen, complesquen e exeguesquen tot ço que per ells los serà dit e manat, sots pena de la ira e indignació nostra.

Dada en Barcelona a XVIII dies d'octubre en l'any de la Nativitat de nostre Senyor MCCCLXI. MCCCLXI. Petrus cancellarius./¹⁸ Al noble e amat conseller nostre mosser Cervià, portantveus de governador en los comdats de Rosselló e de Cerdanya.

a: léase nobles.
b: interlineado ...ment.
c: léase consellers.

1362, agosto, 11. Barcelona.

Se ordena a Ramón de Pujol, procurador real en la baronía de la Guardia, que atienda las obras de fortificación de los castillos y fortalezas situados en tierras del Ripollès, pues se tienen noticias de incursiones realizadas por gentes de armas extranjeras.

ACA, C, reg. 1466, f. 49r.

Petrus, et cetera. Dilecto nostro Raymundo de Podiolo, militi ac procuratori nostro in baronia de la Guardia, salutem et dilectionem. Cum expediat et necessario precipue istis temporibus quibus guerrarum discrimina pullulant,¹⁵ ex utraque parte, castra sive fortalicia de la Guardia, de Ruppe, de Babores et de Podio Bono, sita in dicta baronia, per homines ipsius baronie operari operibus necessariis pro maiori fortitudine ipsorum, idcirco vobis dicimus, comitimus et expresse mandamus quatenus iam dicta castra et eorum fortalicia operari operibus necessariis/¹⁸ visis presentibus faciatis, hocque non mutetis seu dilatare aliquantum^d presumatis, cum mora sit periculum allatura, comittentes vobis super dictis operibus quam super compulsionibus fiendis dictis hominibus ratione predicta plenarie vices nostras.

Data Barchinona undecima die augusti, anno a Nativitate Dominimillesimo .CCCLX. secundo. Petrus cancellarius. Ferrarius/²¹ de Maguerola, mandato regio facto per Petrum Ça Costa, baiulum Cathalonie generalis et consiliarium. Probata.

a: tachado minime y entre líneas aliquantum.

1363, junio, 26. Burriana

Pedro el Ceremonioso cursa instrucciones a sus funcionarios para que reconozcan personalmente los castillos de Castellnou, Corsavi, la Bastida y Bellpuig, procurando que no falte nada necesario a su defensa.

ACA, C, reg. 1466, f. 53r.

En Pere, etcètera. Als feels nostres en Johan Volà, procurador reyal e lochtinent de governador de Rosselló e de Cerdanya, e a en Ramon Cerdà, savi en dret de Perpenyà, e a cascan/³ de vosaltres, salut e gràcia. Entès havem que alsunes companyes estranyes de^a caval e de peu entenen entrar en los dits comdats per dampnificar aquells, per ço us dehim e us manam expressament e de certa sciència que vista la present/⁶ façats regonexer e guardar ab diligència tots los castells e forces dels dits comdats. En especial volem e us manam que vosaltres, o la un de vosaltres, anets personalment e regonegats los castells de Castell Nou,⁹ de Coçavi^b e de la Bastida e de Bellpuyg, per tal com havem dupte que ls dits castells sien fornits de ço que mester han, en tal manera nós havent sobre açò, que hagen compliment de ço que mester han a lur deffensió.

Dada/¹² en lo reyal nostre prop Burriana a XXVI dies de juny en l'any de la Nativitat de nostre Senyor .M.CCCLX.III. Eximinius Sanctii. Ferrarius de Maguerola, ex provisione facta in consilio apud Barchinone. Probata.

a: *repetido de.*
b: *léase Corçavi.*

1369, mayo, 6. San Mateo.

Capitulos y Ordenaciones que regulan la gestión de los castellanos del Rosellón y la Cerdaña y les conminan a residir en la fortaleza que tienen a su cargo, vigilando el suministro de armas y víveres ante la contingencia de un ataque enemigo.

ACA, C, reg. 1466, fs. 89r.-90r.

Petrus, et cetera. Ffideli de consilio nostro Ermengaudo Martini, procuratori reddituum et iurium nostrorum in comitatibus Rossilionis et Ceritanie, et aliis qui pro tempore dicto pererunt officio, salutem et/⁹ gratiam. Cum nos pro tuicione, furnimento et bono statu castrorum et fortaliciorum nostrorum dictorum comitatum, Capitula et Ordinationes fecerimus continentie subsequentis: Capitols e Ordinacions fetes per lo Senyor Rey sobre les armes, arneses e viandes que/¹² són en los seus castells e forces qui són en los comdats de Rosselló e de Cerdanya e les obres d'aquells.

Primerament que les dites armes e arneses e forniments de viandes sien regoneguts cascan any una vegada per lo procurador reyal, qui ab escrivà prenga/¹⁵ inventari en cascan castell o força de les coses dessus dites e si res hi fall que.l castellà, o aquell qui ha càrrech dels dits arneses e viandes ho haia de present a tornar. E que.l dit procurador ho faça comprar de ço del lur sens alguna triga.

Ítem que ls/¹⁸ dits castellans, o aquells a qui són liurats, per guardar los dits arneses e viandes, pus per lo dit procurador reyal los sien liurades bones e suficientes, que d'aquelles haien a retre bon compte, en tal manera que si res no fall o s.y havia ballestes/²¹ trencades o menys de cordes o altres coses fallien, en res de les dites ballestes o cuyraces o altres arneses o viandes, que de present se haia a pagar e a endreçar a messió dels dessusdits sens neguna triga, si donchs ab veritat vos mostrava que/²⁴ per batalla o per enemichs qui s.i fossen acostats les haguessen despeses, e en aquell cas lo Senyor Rey o son procurador no haia a pendre en compte.

Ítem pus lo Senyor Rey los liurà los dits castells bé endreçats e obrats, que si algunes coses s.i consumen/²⁷ o y caen que pusca conèxer lo procurador reyal qual cosa hi serà consumada en falta del dit/(f. 89v.) castellà. E feta la conexença, que.l dit castellà ho haia a pagar del seu propi e d'açò haia càrrech lo dit procurador que.n faça fer raó. E sia entès que dins .I. any la pusquen haver feta,³ los dits castellans, adobar, per preu de .VI. diners per lliura de la retinença.

Ítem que ls dits castellans se pusquen plenir del forniment o vianda que serà mesa per forniment en los dits castells, però com vendrà al cap de l'any haien a renovar las dites/⁶ viandes e a tornar als dits castells. E açò haia a conèxer lo dit procurador. E si enemichs devien entrar en la terra del Senyor Rey que ls dits castellans, de present, com per lo Senyor Rey o per lo dit procurador los serà manat ab letra o en altra manera,⁹ haien a tornar semblant vianda o virtualles al dit castell. E açò sots certa pena.

Ítem que los dits castellans, o lurs lochtinents qualssevol sien, haien estar ab lurs mullers e tota sa casa en los castells que tendrà,⁴ per ço que ls castells/¹² qui los seran comanats on més de gent hi estarà mils se mantendran e estaran endreçat.⁵ E los dits castellans, o lochtinent d'aquells, hauran mils raó de tenir apers e estar continuamente en los dits castells, car trobas que alguns d'ells per ço com no y/¹⁵ han lurs mullers ne companya no mengen en lo dit castell e per consegüent aquells castells han mal recapte e decaben e vénen a menys.

Ítem que ls castellans dels dits castells no puxen tenir batlies ne altres oficis ensemps ab les dites castellanies. Per ço/¹⁸ com castellans hi ha que no porien bé servir los dits dos oficis ans seria perillós, car castells hi ha que és necessari que.l castellà o son lochtinent no ls desempar. El batle és mester que faça son ofici de fora lo castell, entre los hòmens del loch,²¹ e servin ambdós los oficis, axí com dit és dessús, seria perillós de perdre lo castell e assenyaladament en los castells qui són en les fronteres. En açò emperò no entèn, lo dit Senyor Rey, los castells en los quals ha acostumat lo castellà ésser batle/²⁴ de molt de temps a ençà, ne altres castells qui sien tals que.l castellà, sens perill, los dits oficis pugan regir. E d'açò sia conexedor lo dit procurador reyal.

Ítem, en cas que per mort de castellà o castellans o per altra manera lo dit Senyor Rey vulla/²⁷ en los dits castells altres castellans metre, ordona que.l castellà novell com deurà entrar en possessió de la dita castellania no y entre sens procurador o lochtinent seu. En tal manera que de les armes e altres arneses e virtualles qui seran en lo dit castell se prenga novell/³⁰ inventari e sia notat al dit castellà. E si res ne/(f. 90r.) fallia que saia dels béns d'aquell qui era estat castellà.

Ítem, que tot l'arnès que serà en les dites forces sia senyat de senyal reyal.

Ítem, si.s troba que negun castellà traga algun arnès/³ del castell que li serà comanat haia a pagar el doble.

Preterea vobis dicimus et mandamus de certa sciencia et expresse quatenus ipsa Capitula et Ordinationes tenaciter observetis et observare faciatis iuxta eorum seriem et tenorem, faciendo etiam auctoritate mandati nostri huiusmodi et vobis comissorum/⁶ officiorum omnes provisiones ad effectum et observationem ipsorum Capitulorum necessarias et opportunas prout vobis melius videbitur expedire.

Data in villa Sancti Mathei sub nostro sigillo comuni .VI. die madii anno a Nativitate

Domini .MCCCLX nono. Rex Petrus. Dominus rex mandavit michi Bernardo Michaelis. Probata.

a: *deberia éscr tendran.*
b: *en lugar de endreçats.*

6

1375, febrero, 14. Lérida.

El rey ordena al vizconde de Illa que restituya la villa de Prada a la Corona, pues la retiene ilegalmente en su poder tras la huida del infante de Mallorca.

ACA, C, reg. 1392, f. 119r.

Lo Rey. Com per algunes raons, les quals callam, a present vullam haver a mà⁸ nostra e tenir lo loch de Prada, lo cual se reté a vós apres que l infant de Mallorques fou fora de Rosselló e de Cerdanya e haiam entès que aquell qui té per vós lo dit loch no l nos liuraria sens especial manament vostre, per ço volem⁹ e us manam que de present li escristats, en la manera que conegats ésser faedor per acabament del fet que encontinent liura lo dit loch a aquell que nós hi ordonarem e li farem saber ab letra nostra. E açò no mudets/¹² per res. E fets que la letra que li trametrets sobre el dit fet vinga a nostres mans per tal que aquell que nós hi trametrem la seu puxa portar.

Dada en Leyda a .XIIII. dies de febrer del any .MCCCLXXV. Rex Petrus.¹⁵ Dirigitur vicecomiti de Insula. Dominus rex misit eam signare. Probata.

7

1375, febrero, 26. Lérida.

Se recomienda a las gentes del castillo de Salvatierra que, en caso de guerra con el reino de Navarra, construyan viviendas en el interior de la fortaleza y se refugien en ellas.

ACA, C, reg. 1392, f. 127r.

Don Pedro, por la gracia de Dios et cetera. A lo fieles nostros los justicia, jurados e hombres buenos del castiello e lugar de Salvatierra, salut e⁶ gracia. Como nos havamos ordenado que en caso do guerra sea entre nós e el rey de Navarra, lo que Dios no mande, vosotros vos hayades a recoger en el dito castiello e por esto queramos que fagades sendas casas/⁹ o xoças⁹ dentro el dito castiello, do podades morar durante la dita guerra con vestros bienes e allegados. Por esto vos dezimos e mandamos que las ditas casas o xochas fagades o fer fagades luego encontinent. E nós/¹² res menos queremos jura e homenatge en poder del fiel nostro Pero Eximenez Astor, escudero, alcayde del dito castiello, el qual nos havemos ordenado e deputado en capitán e obrero d'aquell, que con ell estaredes a¹⁵ bevir o morir en el dito castiello e le obedeciredes de todas aquellas cosas a que obedir se deve e costumbrado es obedir a capitán de otros castiellos e villas en el regno d'Aragon.

Dada en Lérida a XXVI dias de febrero.¹⁸ en el anyo de la Natividad de nostro Senyor .MCCCLXXV. Decanus Urgellensis. Idem.^h Probata.

a: tachado roxas y entre lineas roxas.

b: lease Petrus Ça Plana, mandato regio facto per Bernardum Michaelis, secretarium.

8

1377, junio, 8. Barcelona.

El rey solicita información a los gobernadores de Valencia, Aragón y Mallorca respecto al número de hombres de armas con quienes podría contar ante la posible entrada del duque de Anjou en territorio de la Corona.

ACA, C, reg. 1393, fs. 4v.-5r.

En Pere, etcètera. Al noble e amat conseller nostre mosser Olfo de Pròxida, governador de regne de València, salut e dilecció. Per rahó de la guerra que esperam^a del duch d'Anjou és fort necessari¹⁸ de saber quants hòmens d'armes ha cascun de nostres regnes per tal que com necessari serà sapiam de quants porem fer compte. Perquè us dehim e us manam espressament e de certa sciència que ab tota diligència cerquets quants hòmens/(f. 5r.) d'armes ha en lo dit regne de València de què puxam fer compte, e aquells nos trametrets per escrit nomenadament. E açò fets com pus³ cuytadament porets. Dada en Barchinona a VIII dies de juny en l'any de la Nativitat de nostre Senyor .M.CCC.LXXVII. Rex Petrus. Dominus rex misit signare. Probata.

Similis littera fuit missa Iordano Petri d'Urries, gubernatori Aragone./⁶ Similis littera fuit missa Francisco Ça Garriga, gubernatori Maioricarum.

a: inicialmente decía que esperam haver.

9

1383, diciembre, 4. Monzón.

Fortuny de Sessé es nombrado capitán y recibe instrucciones para proteger los pasos naturales de los Pirineos aragoneses ante los rumores de la irrupción de fuerzas enemigas.

ACA, C, reg. 1393, f. 55r.

El Rey. Como nós por mayor deffensión e guarda de nostras montanyas por las quales, segunt ciertos ardidés havemos, deven entrar gentes d'armas/⁶ de strana nación por dampnificar aquellas si podrán, lo que Dios no mande, hayamos constituido e ordenado capitán en aqueixa partida al amado consellero nostro mosser Fortuny de Sessé, el qual,⁶ informado de nostra intenció, de part nostra vos deve dezir e explicar algunas cosas tocantes nostro servicio e buena guarda de las ditas montanyas. Por aquesto vos dezimos e mandamos expressa-/¹² ment que, dando plena fe e creencia a todo lo que de part nostra el dito mosser Fortuny vos dirá, aquello querades de feyto complir por obra, sabiendo que de aquesto nos faredes assenyalado/¹⁵ servicio e plazer, por el qual vos seremos tenidos de fazer gracia e mercé.

Dada en Montsó a .IIII. dias de diciembre, en el anyo de la Nativitat de nostro Senyor .M.CCC.LXXXIII. Guillelmus de Vallesicha. Domenicus Martini de Leytago.

1392, septiembre, 24. San Cugat del Vallés.

El castellano de Puigbaladó recibe instrucciones para que proceda a realizar inmediatamente las obras de reparación que precisa el castillo que le ha sido encomendado, pues su estado es casi ruinoso.

ACA, C, reg. 2006, 3, f. 5r.

Bernardi Ollinis.

Iohannes, et cetera. Ffidei nostro procuratori regis in comitatibus Rossilionis et Ceritanie, vel eius locumtenenti, salutem et gratiam. Relacione fidelis/⁶ nostri Bernardi de Ollinis, castellani de Puigbaladors, percepimus quod castrum de Puigbaladors, in quo castellani solent suum tenere domicilium, adeo est destructum et ruine minatur quod idem castellanus absque sue persone periculo/⁹ in eo non posset comode habitare et nisi celeriter succurratur castrum predictum irreparabile suscipit detrimentum. Quare vobis dicimus et mandamus, sub pena centum florines auri erario nostro applicadores, quatenus de peccunia/¹² iurium et emolumentorum vestri officii castrum predictum reformari et adaptari protinus faciatis, sic quod ab omni ruina preservatum castellanus predictus, et alii in eo habitantes, secure in eo morari valeant et sine/¹⁵ suarum periculo personarum.

Alias per presentem mandamus gubernatori comitatum Rossilionis et Ceritanie, et eius locumtenenti, quod dictam penam de bonis vestris exhigat et inde remediis debitis et opportunis ad predicta com-/¹⁸ plenda vos^a compellat fortiter et districte.

Data in loco Sancti Cucuphatis Vallensis, vicesima quarta die septembris, anno a Nativitate Domini .M.CCC.XC.^o secundo. Petrus Oltzina. Petrus de Caneto, mandato regio facto per Petrum Olzina, consiliarium et protonotarium. Probata.

a. léase vobis.

